



CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SEDE SAN LUIS -

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-99-JUS
Av. Del Aire 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono N° 912618628

EXP. N° 027-2026-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 044-2026 CCG/SAN LUIS

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las diez horas, del día tres de marzo del año dos mil veintiséis, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SANCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184; se presentó la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio oficial y procesal físico en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; quien delega su representación a favor de la señorita abogada **MARIA DE LOURDES PAUCAR OSORIO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 72919333; y no se presentó la parte invitada, **RAFAELA ALICIA ISABEL UZATEGUI FOSSA**, con Documento Nacional de Identidad N° 06617321, con domicilio ubicado en Jirón Gio Batta Isola 218, urbanización Sauzalito, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, a las diez horas; la segunda, el día tres de marzo del año dos mil veintiséis, a las diez horas, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, la parte invitada, **RAFAELA ALICIA ISABEL UZATEGUI FOSSA**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 044-2026 CCG/SAN LUIS, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (4) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

La materia a conciliar es sobre **Pago Indevido**, y se solicita que la Invitada **RAFAELA ALICIA ISABEL UZATEGUI FOSSA**, cumpla con **DEVOLVER** a favor del Ministerio de Cultura la suma de **Doscientos trece mil novecientos cincuenta con 45/100 soles (S/ 213,950.45)**, que de forma indebida se le pagó por concepto de pensión de orfandad, conforme a lo requerido en la Resolución Directoral N° 000132-2025-OGRH-SG/MC.




Lidia Zapata Sánchez
Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 12080
Reg. Conciliadora en Familia N° 184
Abogada Reg. CAL N° 33849



Maria de Lourdes Paucar Osorio
MINISTERIO DE CULTURA
Procuraduría Pública
MARIA DE LOURDES PAUCAR OSORIO
DNI N° 72919333
Abogada delegada



 **PERÚ** **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
San Luis
El Secretario General del Centro, Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista
San Luis, de **03 MAR, 2026** de


 **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
SAN LUIS
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL GRATUITO